

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 16 de noviembre de 2015, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintidós de Sevilla, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 758/2010. (PP. 2953/2015).

NIG: 4109142C20100021316.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 758/2010. Negociado: 1.º

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Montero Aramburu, S.L.P.

Procuradora: Sra. María Dolores Bernal Gutiérrez.

Contra: Don Carlos Miguel Cárdenas Rodríguez.

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 758/2010-1.º seguido a instancia de Montero Aramburu, S.L.P., frente a don Carlos Miguel Cárdenas Rodríguez, con DNI núm. 29.788.508N, se ha dictado sentencia, cuyo extracto de la misma (encabezado y fallo) y tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 113/2013

En Sevilla, a dieciséis de mayo de dos mil trece.

El Sr. don Jesús Medina Pérez, Magistrado/Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintidós de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de Procedimiento Ordinario 758/2010, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Montero Aramburu, S.L.P., con Procuradora doña María Dolores Bernal Gutiérrez y Letrada doña Antonia Díaz Delgado; y de otra como demandado don Carlos Miguel Cárdenas Rodríguez, sobre reclamación de cantidad, y,

F A L L O

Que estimando la demanda deducida por la Procuradora doña María Dolores Bernal Álvarez, en nombre y representación de Montero Aramburu, S.L.P., contra don Carlos Miguel Cárdenas Rodríguez, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar a la actora la suma de 5.463,60 euros, más los intereses legales desde la fecha del emplazamiento.

Se condena a la demandada al abono de las costas del presente juicio.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de Apelación en el plazo de veinte días.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm. 4120 0000 04 siete 758 10, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código «02» y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la Disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Igualmente, deberá acreditar el abono de la tasa conforme a lo establecido en el artículo 2.e) de la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, salvo los supuestos de exenciones del artículo 4 de la referida norma.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, don Carlos Miguel Cárdenas Rodríguez, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a dieciséis de noviembre de dos mil quince.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.